Radicado:	05001-31-03-007-2020-00070-00
Providencia:	Auto N° 1583
Asunto:	Reconoce subrogación

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte

Como de los documentos allegados por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se desprende el pago de las garantías de las obligaciones de los demandados FRUGOL ZOMAC S.A.S. y ANA CAROLINA HOLGUÍN CRESPO, aquí ejecutadas, se reconocerá la subrogación y se le aceptará como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A. En consecuencia, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogado en las obligaciones de FRUGOL ZOMAC S.A.S. y ANA CAROLINA HOLGUÍN CRESPO, ejecutadas por BANCOLOMBIA S.A., en las siguientes sumas, desde el 13 de abril de 2020.

- 1. La suma de \$46.875.000, sobre la obligación contenida en el pagaré 3310087240.
- 2. La suma de \$4.687.501, sobre la obligación contenida en el pagaré 3310087699.
- 3. La suma de \$178.000.000, sobre la obligación contenida en el pagaré 3310087886.
- 4. La suma de \$9.053.450, sobre la obligación contenida en el pagaré 3310088504.

**SEGUNDO:** Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como como litisconsorte por activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3 del CGP.

**TERCERO:** Reconocer al FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. identificada con Nit 811.010.485-3, como mandatario para el cobro judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en virtud de contrato de mandado allegado al expediente.

**CUARTO:** Reconocer al abogado NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES con TP 129.288 del CSJ, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en virtud del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO JUEZ

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **15 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **87**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos Secretaria